

 Ayuntamiento de San Miguel de Abona	A retirar en <input type="checkbox"/> San Miguel <input type="checkbox"/> Las Chafiras	Modelo 076
Referencia expediente: _____		(Registro de entrada)

Solicitante		<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica
N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre, denominación o razón social		
C./Plaza/Avda.	Nombre vía pública		Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Edificio		Localidad	
Municipio		Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Móvil

Representante legal: Declaro que los poderes que ostento se encuentran vigentes en la actualidad	
N.I.F.	Apellidos y nombre

Domicilio a efectos de notificación: Las personas residentes en el municipio deberán especificar la Dirección Oficial del Callejero Municipal			
C./Plaza/Avda.	Nombre vía pública		Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Edificio		Localidad	
Municipio		Provincia	

Número de liquidación	Concepto y periodo	Fecha final del periodo	Importe Principal	Apremio	Total
Total					
Ingresos parciales efectuados					
Total pendiente					

Causas que motivan esta solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:
--

Plazos del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita:
--

Entidad de la que se aporta compromiso de aval (para deudas de más de 6.000,00 €):
--

Autorización a otras personas
Autorizo por el presente a _____
con D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte número _____ a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Miguel de Abona la presente solicitud y si fuese, necesario, a recibir en mi nombre la notificación de mejora de la presente solicitud.

San Miguel de Abona, a de de 20 SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deuda

Documentación a aportar

1. Compromiso expreso de la entidad de crédito de formalizar el aval solidario si se concede el aplazamiento (para deudas superiores a 1.202,02 Euros).
2. Documentación acreditativa de las dificultades de tesorería / Declaración jurada de las dificultades económicas para hacer frente a los pagos.
3. Si se actúa a través de representante, los documentos acreditativos de la representación (poderes bastanteados).

Instrucciones

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.
2. En periodo voluntario, sólo pueden fraccionarse o aplazarse las liquidaciones tributarias de importe mayor o igual a 300,51 € (no pueden fraccionarse o aplazarse recibos ni autoliquidaciones).
3. Para liquidaciones de más de 1.202,02 € deberá aportarse, junto con la solicitud, compromiso de una entidad de crédito de formular el aval necesario.
4. La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Este plazo podrá ampliarse por el órgano competente para aceptar las garantías, cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo.
5. El aval deberá cubrir el importe del principal y de los intereses de demora más un 25% de ambas partidas.
6. En el caso de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. Cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.
7. El fraccionamiento se concederá en su caso, por periodo máximo de 18 meses, en plazos trimestrales.
8. El aplazamiento se concederá en su caso, por periodo máximo de un año.
9. Los fraccionamientos y aplazamientos generarán intereses de demora, al tipo vigente en cada ejercicio.

AVISO: De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que su dirección de correo electrónico, y/o número de fax forma parte de un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, cuya finalidad es poder informar sobre los diferentes servicios y comunicaciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, relacionadas con nuestras actividades locales y propias del Ayuntamiento y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos. Asimismo le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de manera gratuita.

AVISO: La Administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos declarados en la solicitud. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación o liquidación provisional en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26,1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones ó liquidaciones tributarias que procedieran,